

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 21 del 2023. A Despacho el presente proceso allega póliza ordenada. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 1054
Radicación nro. 76 001 31 10 003 **2023-00104-00**

Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Constituida la Caucción fijada en auto anterior, se aceptará la misma por reunir los requisitos establecidos al efecto y se dispondrá por consiguiente la Inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pertinente respecto del bien inmueble del cual se solicita dicha medida (C.G.P. arts. 590 y concs.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **ACEPTAR** la caución presentada por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DECRETAR** la **INSCRIPCION** de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria con No 370-112048 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.
- TERCERO: **LIBRAR** por Secretaria las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la medida adoptada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 04 de julio 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c86741907e85726139cefc61aa2db3faeb779fc7cba958ab9e3db17b8cf257**

Documento generado en 30/06/2023 04:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>